

ACTA DE INTENCIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX-

El Presidente del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex – y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, reunidos con ocasión de la visita a Bogotá, D.C., por parte de su Excelencia Leonel Fernández Reyna, Presidente Constitucional de la República Dominicana, manifestaron lo siguiente:

I. Intercambio comercial entre las Repúblicas Dominicana y de Colombia

Que dentro del espíritu de promover y estrechar el intercambio comercial entre la República Dominicana y la República de Colombia, la República Dominicana pretende adquirir hidrocarburos y carbón mineral de origen colombiano producidos por Empresas Colombianas que exploten y/o comercialicen dichos productos.

II. Objeto social del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex

Que dentro del objeto social de Bancóldex se encuentra contemplada la financiación de exportaciones de productos de origen colombiano.

III. Financiación a la República Dominicana

Que la adquisición de los bienes mencionados en el numeral I. es susceptible de ser financiada con recursos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex - y, por ello, el Presidente de esa entidad crediticia manifiesta la intención de conferir financiación post-embarque a la República Dominicana, sujeta a la previa aprobación de las instancias internas de crédito correspondientes, y sujeto a la disponibilidad de recursos, en las siguientes condiciones:

Objeto: Financiar la venta de bienes de origen colombiano (hidrocarburos y carbón mineral).

Monto: Financiaciones hasta el cien por ciento (100%) del valor C.I.F. de la exportación de producto colombiano que efectúen los Proveedores, sin que supere un límite máximo de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD200'000.000,00) y un mínimo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50'000.000,00).



Desembolso:

De acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las condiciones del fondeo para Bancóldex.

Plazo:

Entre uno (1) y siete (7) años, dependiendo del tipo de bien a financiar, incluidos desde un (1) año hasta dos (2) años de período de gracia a capital (plazo para pagar la primera cuota de capital), contados a partir de la fecha de cada uno de los desembolsos.

Las posibilidades de financiamiento serían las que se incorporan en el cuadro siguiente:

Monto Financiar (millones de dólares)	Vencimiento (años)	Periodo de gracia (años)	Cuotas semestrales de amortización
200	1	1	1 (anual)
160	3	1	5
80	5	2	7
50	7	2	11

Para los vencimientos de uno (1) y tres (3) años, los montos son acumulables, esto es, susceptibles de que existan simultáneamente financiaciones por doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 200'000.000,00) y ciento sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 160'000.000,00), respectivamente, mientras que para los plazos de cinco (5) y siete (7) años, los montos no son acumulables, esto es, existe la posibilidad de que haya financiaciones simultáneas a dichos plazos, siempre que no superen el monto acumulado de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 80'000.000,00).

Amortización:

Semestral a partir de la fecha de vencimiento del período de gracia a capital.

Tasa de interés:

A definir, sobre la base LIBOR a seis (6) meses publicada por la British Bankers Association (BBA).

Instrumentación y Reembolso: Para fines del perfeccionamiento, documentación del crédito y pago, éste será tramitado a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos

Colombo - Dominicano de la ALADI, ya sea mediante carta de crédito de pago diferido, emitida a favor de las compañías proveedoras que exporten desde Colombia por un banco dominicano autorizado a operar bajo el Convenio, o a través de una letra única de cambio avalada por un banco dominicano autorizado a operar bajo el Convenio.

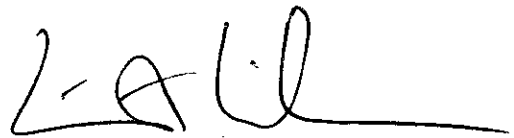
Comisiones y gastos:

Las comisiones y gastos bancarios que resulten de la documentación de la operación correrán por cuenta de las empresas compradoras dominicanas, tanto si son originados en la República Dominicana como en la República de Colombia. Las comisiones y otros gastos bancarios causados en Colombia serán del 0.1% (0.001) (primeros 90 días) por la validez de la carta de crédito que incluye aviso, confirmación, modificación, utilización y pago, y otro del 0.1% (0.001) por cada cargo al Convenio ALADI. Estos costos no incluyen aquellos generados por los mecanismos de transferencia electrónica internacionalmente aceptados, y que serán transferidos al comprador.

En la ciudad de Bogotá, D.C., teniendo como testigos a los ilustres Presidentes de la República Dominicana y de la República de Colombia, a los ocho (8) días de noviembre de dos mil cinco (2005).



CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores



GUSTAVO ARDILA LATIFF
Presidente
Banco de Comercio Exterior de Colombia
S.A.